

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS234/33
4 de mayo de 2005

(05-1835)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - LEY DE COMPENSACIÓN POR CONTINUACIÓN DEL DUMPING O MANTENIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE 2000

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 29 de abril de 2005, dirigida por la delegación del Canadá al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

El 26 de noviembre de 2004, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") concedió autorización al Canadá a suspender concesiones y obligaciones conexas resultantes del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") de conformidad con la decisión del Árbitro en el asunto *Estados Unidos - Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000*. La autorización se concedió en respuesta a la solicitud formulada por el Canadá con arreglo al párrafo 7 del artículo 22 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"). En esa solicitud, el Canadá se comprometió a notificar cada año al OSD los términos de las medidas que se proponía adoptar y el nivel de la suspensión de concesiones aplicable, antes de poner esas medidas en vigor.

El Canadá notifica por la presente al OSD que suspenderá, a partir del 1º de mayo de 2005, la aplicación de concesiones y obligaciones conexas resultantes del GATT de 1994 a las importaciones de determinados productos originarios de los Estados Unidos de América. Durante el primer año, se impondrá un derecho adicional *ad valorem* del 15 por ciento a los productos enumerados en el anexo que sean originarios de los Estados Unidos de América. Esta suspensión abarca, a lo largo de un año, un valor total del comercio que no es superior a 11,16 millones de dólares EE.UU.

El nivel actual de la autorización del Canadá establecido mediante arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD es de 11,16 millones de dólares EE.UU. Representa el 72 por ciento de los 15,5 millones de dólares EE.UU. percibidos sobre las exportaciones procedentes del Canadá y desembolsados a las empresas estadounidenses en la distribución efectuada en el marco de la *Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000* el último año respecto del cual se dispone de datos. La cuantía de los desembolsos pertinentes fue identificada utilizando el informe anual relativo a la CDSOA correspondiente al ejercicio fiscal 2004, publicado por la Oficina de Aduanas y Protección de Frontera de los Estados Unidos el 17 de diciembre de 2004.

El Canadá le solicita que tenga a bien disponer la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.

./.

ANEXO: LISTA DE PRODUCTOS

La suspensión por el Canadá de concesiones u otras obligaciones en forma de un derecho adicional del 15 por ciento *ad valorem* se aplicará a los animales vivos de la especie porcina, los cigarrillos, las ostras y a determinados peces y pescado especiales (incluidos los peces ornamentales vivos y determinado pescado congelado) originarios de los Estados Unidos de América. Estos productos están identificados en la Lista de disposiciones arancelarias contenida en el anexo del *Arancel de aduanas* del Canadá por las partidas que figuran más abajo. Las siguientes designaciones se facilitan en la presente notificación a efectos de información únicamente.

Códigos del SA	Designación de las mercancías
0103.10.00	Animales vivos de la especie porcina – reproductores de raza pura
0103.91.00	Animales vivos de la especie porcina de peso inferior a 50 kg distintos de los reproductores de raza pura
0103.92.00	Animales vivos de la especie porcina de peso igual o superior a 50 kg distintos de los reproductores de raza pura
0301.10.00	Peces ornamentales vivos
0303.79.00	Pescado congelado, con exclusión de los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, y con exclusión de las mercancías de las partidas 0303.11.00 a 0303.78.00 inclusive
0307.10.10	Ostras en sus valvas
0307.10.20	Ostras separadas de sus valvas
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco
